CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EN ENF. CATALINA MENDOZA ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "LA CONGREGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EN SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CP. XAVIER AZUARA ZUÑIGA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, Y LIC. MARCELINO RIVERA HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COMITÉ"; Y CUANDO SE MENCIONE A AMBAS INSTANCIAS CONTRATANTES SE LES DONOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CLAUSULAS Y DECLARACIONES VERTIDAS EN LOS CORRESPONDIENTES CAPITULOS.

#### DECLARACIONES

Primero. De la Congregación

ı

- I. Declara bajo protesta de decir verdad, llamarse como ha quedado descrito en líneas anteriores, ser mexicana y mayor de edad, y encontrarse dentro de los parámetros establecidos por la Legislación Adjetiva y Sustantiva Civil Vigente para el Estado, y tener capacidad jurídica plena y suficiente para poder obligarse en términos del presente contrato.
- II. Declara bajo protesta de decir verdad, ser Representante Legal y Presidenta del Consejo de Administración, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en escritura pública número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, expedida ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997, misma que corre adjunta al cuerpo del presente escrito en copia simple.

- III. Para los efectos legales que del presente se deriven señala como domicilio convencional en el ubicado en el número 613 de la calle Palmeras de la Colonia Reforma en Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- IV. Para todos los efectos legales, corren adjuntos al cuerpo del presente copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral; y tener Registro Federal de contribuyentes CMT -970218-C83.
- V. Declara bajo protesta de decir verdad que "LA CONGREGACIÓN", es una Asociación Civil no lucrativa, mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 11,708 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHO) de fecha 18 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles del Registro Público de la Propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción 1 (UNO), de fecha 16 de junio de 1997.
- VI. Manifiesta, que "LA CONGREGACIÓN", ha diseñado programas de apoyo a grupos vulnerables y fortalecimiento de la infraestructura social básica, con un abanico de cobertura en todo el país, por lo que ambas partes celebran el presente Convenio de Colaboración.

#### Segundo. Del Comité Directivo Estatal

- I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse como ha quedado descrito en líneas anteriores, ser mexicano, mayor de edad, y encontrarse en términos de lo dispuesto por las Legislaciones Adjetiva y Sustantiva Civil Vigente en el Estado y tener capacidad jurídica plena y suficiente para poder obligarse en términos del presente contrato.
- -II. Manifiesta para todos los efectos legales tener domicilio ubicado en Zenón Fernández numero 1005, en el Fraccionamiento Jardines del Estadio, en ésta Ciudad Capital.
- III. Para todos los efectos legales, corren adjuntos al cuerpo del presente copia de credencial de elector expedida por el instituto federal electoral; manifiesta tener registro federal de contribuyentes PAN 400301- JR5.
- IV. Declara bajo protesta de decir verdad, ser Representante Legal y Presidente del Comité Directivo Estatal, del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, por lo que cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, según consta en instrumento ciento dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro, del libro dos mil trescientos cincuenta y ocho, expedido en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público Número Cinco en ejercicio en la Ciudad de México, el diez de febrero de dos mil dieciséis.

V. Manifiesta su compromiso a conducirse con honestidad y trasparencia, en todo momento, en lo conducente a concertar o concretar acciones derivadas de "LA CONGREGACIÓN", y su objeto conforme a lo estipulado en el contenido del correspondiente capitulo de cláusulas del presente.

## Tercero. Declaración Conjunta

- Manifiestan ambos contratantes bajo protesta de decir verdad, que comprenden plenamente la trascendencia jurídica de sus acciones, y que reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas partes a la firma del presente.
- II. Bajo protesta de decir verdad manifiestan ambas partes, que no existe vicio alguno en el consentimiento de las partes, y que el presente contrato se constituye como una expresión de la voluntad de las partes sin que exista dolo, presión, violencia o cualquier otra situación que cause, o pudiera causar la nulidad parcial o total del acto que nos ocupa.
- III. Ambas partes declaramos que a partir de la fecha de la suscripción del presente, desarrollaremos la implementación de los programas de fortalecimiento de grupos vulnerables en el Estado de San Luis Potosí y sus cincuenta y ocho Municipios y su consecuente ejecución y desarrollo.

#### CLAUSULAS

#### i Primero. Del Objeto

- La Congregación Mariana Trinitaria, A.C., manifiesta su voluntad para la realización de programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del desarrollo integral y sustentable en el Estado de San Luis Potosí, y sus cincuenta y ocho Municipios, mediante la implementación de una Ventanilla Única para recepción de documentación y enlace, a través del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de San Luis Potosí.
- II. Con el propósito de cristalizar los objetivos de "LA CONGREGACIÓN", "EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL" se constituye como promotor y parte vinculante entre los grupos sociales del Estado de San Luis Potosí y sus cincuenta y ocho Municipios; debiendo

entonces la Primera, organizar, estructurar y registrar los grupos, colonias o sectores a quienes se pretenda dirigir los beneficios de los programas de "LA CONGREGACIÓN".

#### Segundo. Del término

- I. El término del presente será computado a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del ejercicio 2016 y/o la conclusión de las obras y acciones que proponga "EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL" y/o LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR EL PRESIDENTE PARA TAL EFECTO a "LA CONGREGACIÓN", basándose en los cronogramas de los expedientes técnicos respectivos.
- II. Toda vez agotados los plazos y términos estipulados por la clausulas precedentes, y habiendo así agotados los parámetros legales, por acuerdo entre ambas partes podrán extender la duración o periodos establecidos en el contenido de la clausula próxima anterior.

### Tercero. De las condiciones

I. "EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL" no podrá ceder ningún derecho o interés del presente acuerdo, ni delegar ninguna obligación que se derive del mismo sin el previo consentimiento por escrito de "LA CONGREGACIÓN". Asimismo, garantizará a "LA CONGREGACIÓN" que los compromisos, derechos y obligaciones que adquieran los beneficiarios finales de este acuerdo y del programa, tampoco serán cedidos ni delegados.

#### Cuarto. De las AUDITORIAS

J. "LA CONGREGACIÓN", o quien esta designe por escrito, podrá auditar las acciones emprendidas con "EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL", enmarcadas en este Acuerdo, utilizando las leyes, normas y procedimientos que para tal efecto existan vigentes emitidas por las dependencias de la Federación, Estado, o del Municipio competente.

# Quinto. DE LAS CAUSAS DE RESCISION

- a) TERMINO DEL TIEMPO ACORDADO
- b) MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES
- c) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS
- d) RESOLUCION JUDICIAL

# Sexto. De la JURISDICCION Y COMPETENCIA

I. Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo cual renuncian expresamente desde ahora "LAS PARTES" y para todos los efectos legales a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

: 1

### Séptimo. De las NOTIFICACIONES

i. Queda convenido por ambas partes que todas las notificaciones que una parte debe dirigir a la otra, para cualquier propósito, relacionado con el presente contrato, convencionalmente deberá hacerse a los domicilios señalados en el mismo; las partes podrán modificar los domicilios especificados, para lo cual se requerirá notificación fehaciente a la otra parte dada con diez días de anticipación.

SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO DOS MIL DIECISÉIS, FIRMAN DE CONFORMIDAD AMBAS PARTES CONTRATANTES RECONOCIENDO DE MANERA PLENA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL CONTENIDO DEL CONVENIO, HACIENDO DE MANIFIESTO QUE RECONOCEN LA CAPACIDAD DE AMBOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PRESENTE, Y REFIEREN LA AUSENCIA TOTAL DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIEREN CAUSAR LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE; SIENDO TODO LO QUE HAY QUE MANIFESTAR AMBAS PARTES SE SUJETAN DESDE ESTE MOMENTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN TÉRMINOS DEL CONVENIO QUE NOS OCUPA.